



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Miércoles, 16 de marzo de 1966. — Número 32

Página 281

### BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 388/1966, de 3 de febrero, por el que se dictan normas para la cancelación de los antiguos Registros Provinciales de Asociaciones.*

Como consecuencia de la implantación del Registro Nacional y de los Registros Provinciales de Asociaciones previstos por el artículo quinto de la Ley ciento noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, procede arbitrar un procedimiento para cancelar y dejar extinguidos los Registros Provinciales de Asociaciones que funcionaban de acuerdo con la legislación anterior a dicha Ley. Este procedimiento ha de afectar tanto a las Asociaciones adaptadas a la nueva Ley, conforme ordenaba la disposición transitoria primera de la misma, que han de ingresar en los nuevos Registros, como a aquellas que, por no haber cumplido el trámite de adaptación dentro del plazo establecido al efecto por su disposición transitoria segunda, han de considerarse disueltas, a no ser que insten el trámite de convalidación que se establece, y todo ello a fin de acomodar definitivamente la realidad fáctica a la jurídica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—La cancelación de los asientos de los Registros Provinciales de Asociaciones establecidos por la legislación anterior a la vigente Ley de Asociaciones de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La cancelación de los asientos correspondientes a las

### SUMARIO

#### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

##### Ministerio de la Gobernación

Decreto 388/1966, de 3 de febrero, por la que se dictan normas para la cancelación de los antiguos Registros provinciales de Asociaciones 281

##### Ministerio de Comercio

Orden de 24 de febrero de 1966, sobre modificación del Cuadro general de Vedas de Crustáceos y Moluscos ..... 282

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Abastecimientos Jefatura Regional de Costas del Norte ..... 282

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial. Ayuntamiento de Camargo ..... 283  
Delegación P. de Sindicatos ... 283  
Comisaría General de Abastecimientos ..... 284  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 284  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 284  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diecinueve de Madrid ..... 284

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 285

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Solórzano, Selaya, Ruesga, Camargo, Ribamontán al Mar, Pesquera, Pesaguero, Medio Cudeyo, y Juntas vecinales de Camargo, Maliaño, Heras, Abiada, Islares, Omoño, Hermosa, Ontón, Ceceñas, Cicero, Mioño y Adal ..... 286

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Hermanidad Sindical de Ruiloba. Unión Territorial de Cooperativas ..... 288

Asociaciones adaptadas a dicha Ley, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la misma, se producirá en la misma medida en que dichas Asociaciones se inscriban en los Registros de Asocia-

ciones previstos por el artículo quinto de la Ley, el capítulo II del Decreto mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo, y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—La cancelación de los asientos correspondientes a aquellas Asociaciones que no hayan cumplido el trámite de adaptación dentro del plazo establecido al efecto por la disposición transitoria segunda de la Ley, se decretará de oficio transcurridos sesenta días, a contar desde la publicación del presente Decreto, a no ser que insten antes de finalizar dicho término su convalidación a través del procedimiento señalado en el artículo siguiente, en cuyo supuesto regirán para la cancelación de sus asientos en los antiguos Registros las reglas contenidas en el anterior artículo segundo. Los Gobiernos Civiles oficiarán individualmente a cada una de estas Asociaciones instruyéndolas debidamente acerca de cuanto antecede y del citado procedimiento de convalidación.

Artículo cuarto.—Las Asociaciones a que se refiere el anterior artículo tercero podrán, durante el indicado plazo de sesenta días, dirigir al Gobernador civil de la provincia o a la Dirección General de Seguridad, por lo que respecta a las de Madrid, una solicitud de convalidación, a la que acompañarán los Estatutos sociales adaptados a la Ley de Asociaciones y los demás documentos a que se refiere la disposición transitoria primera del Decreto mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de mayo.

Artículo quinto.—En todo caso, los antiguos Registros Provinciales de Asociaciones quedarán extinguidos y todos sus asientos cancelados dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este Decreto.

Artículo sexto.—El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febre-

ro de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 21 de febrero de 1966.)

**MINISTERIO DE COMERCIO**

*ORDEN de 24 de febrero de 1966, sobre modificación del Cuadro general de Vedas de Crustáceos y Moluscos.*

Ilustrísimos señores:  
La Orden ministerial de 27 de junio

de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" número 170) publicó el Cuadro general de Veda para la recogida de Crustáceos y Moluscos, y su aplicación en la práctica ha puesto de manifiesto la conveniencia de someter a la veda general la langosta mora y la langosta verde, cuya explotación en la Provincia de Sahara español se verifica en forma tan intensa que hace peligrar su normal reproducción.

En consecuencia, este Ministerio, visto el informe de la Dirección General de Pesca Marítima y a propues-

ta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien modificar el Cuadro general de Veda a que se ha hecho referencia en la siguiente forma:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1966.—García-Moncó.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Especies	Epoca de veda	Dimensiones mínimas	Forma de hacer la medición
Langosta mora ( <i>Palinurus mauritanicus</i> ) (1) .....	De 1 de septiembre a 1 de marzo.	20 cm.	Desde el ojo al arranque de la aleta central de la cola.
Langosta verde ( <i>Palinurus regius</i> ) (1) .....	De 1 de septiembre a 1 de marzo.	20 cm.	Idem, íd., íd.

(1) La medida de las colas correspondiente a la talla mínima fijada es de 12 cm., contados desde el corte del caparazón hasta el arranque de las aletas de la cola.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 3 de marzo de 1966).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**JEFATURA REGIONAL DE COSTAS DEL NORTE**

**Anuncio**

A petición de don Miguel de la Vía y Martínez, industrial, vecino de Bilbao, Calle de Buenos Aires, número 1, se hace público que se va a practicar el deslinde de terrenos de la zona marítimo-terrestre de Islares (término municipal de Castro-Urdiales), sitos en las cercanías del mojón que señala el Km. 156 en la carretera Bilbao-Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 7 de febrero de 1907 y O. M. de 9 de octubre de 1957, se pone en público conocimiento para que todos los interesados en la operación indicada puedan presentar, por escrito, ante la Alcaldía de Castro-Urdiales o ante esta Jefatura Regional de Costas del Norte, Castelar, 47, entresuelo, Santander, dentro del plazo de treinta días (30), contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de Vizcaya, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos consideren

oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Santander, 8 de marzo de 1966.—El ingeniero jefe, Manuel Labastida.  
Derechos de inserción e impuestos: 203,35 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER**

**Marcado de precios de los artículos alimenticios en su venta al por menor**

En distintas épocas y circunstancias se dictaron, por los Organismos superiores competentes, diversas disposiciones oficiales relativas al marcado de precios de los artículos alimenticios en su venta al por menor, y, entre ellas, la Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 de julio de 1952 ("Boletín O. del Estado" 216 del 3-8-52), y los oficios-circulares números 87-53 y 58-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fechas 15 de octubre de 1953 y 19 de diciembre de 1958.

En desarrollo de su contenido en orden a la finalidad prefijada en las mismas, esta Delegación, en uso de las facultades que tiene conferidas, recuerda las siguientes normas, que

son de aplicación a todos los artículos de primera necesidad, tanto a los que tienen señalado precio de tasa o tope máximo, como a los que se rigen en libertad comercial:

1.<sup>a</sup> Los comerciantes mayoristas están obligados a entregar a los detallistas factura o boleto de venta, en que se detalle la denominación específica de la mercancía, cantidad y precio, debiendo conservar los detallistas dicho documento en su establecimiento, a fin de que pueda ser exhibido en posibles comprobaciones oficiales.

2.<sup>a</sup> Todo establecimiento de venta al público tendrá fijados los precios en todos los artículos que tengan expuestos a la venta, cualquiera que sea el lugar del establecimiento en que estén colocados, en forma bien visible y de fácil lectura para el comprador, por medio de etiquetas sujetas al mismo artículo, o junto a cada uno de ellos cuando no sea posible su sujeción al mismo. En estas etiquetas, que tendrán un recuadro mínimo de cinco centímetros, sólo figurará la palabra "precio", seguida de la cantidad en pesetas, y la unidad "kilo", "litro", "docena", etc., etc., de que se trate, quedando en todo caso su reverso totalmente en blanco.

3.<sup>a</sup> Lo anteriormente expuesto, se

considerará independientemente de los carteles generales o de aquellos otros especiales que estén oficialmente determinados para ciertos artículos concretos, como los de huevos, pan, aceites de soja, etc., etc.

4.<sup>a</sup> Aquellos artículos envasados o empaquetados que ya vienen de origen marcados reglamentariamente con su precio de venta al público en litografía o etiquetas estampadas en los mismos envases con la garantía de las firmas elaboradoras o preparadoras, no precisan lógicamente de la etiqueta reseñada en la norma segunda de la presente circular.

5.<sup>a</sup> La cantidad fijada en el precio marcado será la que se abone por el comprador, sin otro recargo de ninguna índole; considerándose infracción de Tasas la venta a precio superior al marcado.

Lo que se comunica para general conocimiento de todos los interesados, advirtiéndose que las infracciones a las precedentes normas serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Santander, 8 de marzo de 1966.— El gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos, José Elorza Aristorena.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto y tipo. — Las obras de construcción de capa de rodadura en el aparcamiento de Braña-Vieja, por un precio tipo de cuatrocientas veinte mil ciento cincuenta y dos pesetas con veintidós céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha enero de 1966.

Duración. — Las obras serán terminadas en un plazo de sesenta días, a partir de la adjudicación definitiva.

Garantía. — La garantía provisional será de ocho mil cuatrocientas cuatro pesetas.

Modelo de proposición. — Don ..... mayor de edad, de estado ..... con domicilio en ....., calle de ....., número ....., de profesión ....., en nombre propio o en nombre y representación de ..... domiciliado en ....., calle de ....., número ....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de ....., se compromete a ejecutar las mismas con su-

jeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) ..... pesetas, ..... céntimos. Señalando como domicilio para oír reclamaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada por la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas. — En la Oficina de Contratación de la Diputación de Santander, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de su presentación, en el Salón de Sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito. — Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones. — No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Asimismo, y dando cumplimiento al artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en esta Diputación de Santander el proyecto de las obras de referencia, por un plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince días.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 14 de marzo de 1966.— El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 542,25 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Cumplido el artículo 24 del Reglamento de Contratación sin reclamaciones, se anuncia la adjudicación,

mediante subasta, de las obras de reparación del trozo de carretera comprendido entre las escuelas de Herrera y el Crucero de Muriedas, acto que tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las doce horas del vigésimo-segundo día siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiéndose examinar los pliegos de condiciones en Secretaría hasta el anterior al de la subasta y presentar propuestas hasta las trece horas del mismo día.

El tipo de subasta es el de 34.205 pesetas, con fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto de la obra y definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Los gastos del anuncio y los establecidos en la cláusula 11.<sup>a</sup> del pliego de condiciones, correrán de cuenta del adjudicatario.

A las propuestas se unirán, debidamente reintegrados, los documentos a que hace referencia la cláusula 17.<sup>a</sup> de mentado pliego.

#### Modelo de propuesta

Don ....., edad ....., profesión ....., vecindad ....., domicilio ....., enterado de los pliegos de condiciones y demás documentación del expediente, se compromete a ejecutar, con sujeción a los mismos, las obras de ....., en la cantidad de (en letra) ..... pesetas. (Fecha y firma).

Camargo, 10 de marzo de 1966.— El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 258,80 pesetas.

### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

#### Concurso para el arrendamiento de los servicios de bar y restaurante del Hogar del Productor de la C. N. S.

Se convoca concurso restringido para el arrendamiento de negocio de los servicios de bar y restaurante del Hogar del Productor de la Delegación Provincial de Sindicatos.

El pliego de condiciones económico jurídicas puede ser examinado por los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical de Educación y Descanso (Santa Clara, 3).

Las solicitudes para participar en dicho concurso deberán presentarse en indicada Obra Sindical y dirigidas al Patronato de Hogares del Productor, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del pre-

sente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 10 de marzo de 1966.— El secretario sindical provincial, Francisco Escobedo Bezanilla.

Derechos de inserción e impuestos: 166,40 pesetas.

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS**

**Concurso - subasta de 49.240 kilos de aceite de oliva sucios de fondos y 4.330 kilos de aceite de oliva ligeramente enturbiados**

Se pone en conocimiento de los industriales debidamente clasificados en el ramo del aceite que en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, calle Juan de Herrera, 20, 1.º, se halla expuesto hasta el día 28 del actual el pliego de condiciones del citado concurso.

Santander, 15 de marzo de 1966.— El Gobernador civil, delegado provincial de Abastecimientos, José Elorza Aristorena.

Derechos de inserción e impuestos: 110,95 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía —actualmente en ejecución de sentencia—, a instancia de don José Luis de la Vega Hazas del Campo, contra "Industrias Pesqueras Españolas, S. A.", en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, en tres lotes y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor en que pericialmente fueron valorados los bienes embargados como de la propiedad de la Entidad demandada:

**Lote I**

El conjunto de redes y demás material menor (aparejos, sacos, paños, etcétera, etc.), valorado en noventa mil pesetas.

**Lote II**

Un radar, marca "Cossor", valorado en diez mil pesetas.

**Lote III**

Un grupo electro bomba centrífuga, "Emica", con motor acoplado de CC a 110V, de 3 HP. y girando a

1.800 r. p. m., valorado en doce mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día veinticinco del corriente mes de marzo, a las doce horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para cada lote la cantidad en que pericialmente fueron tasados, con la rebaja de veinticinco por ciento; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base a cada lote en la presente subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que la relación total de los bienes embargados se halla a disposición del que lo desee en este Juzgado.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El juez, Jesús Porrás de la Mata.— El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 406,70 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de don Ramón Villanueva Reigadas, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador señor Cuevas Oveja, contra don Victoriano Aja Gómez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta en quiebra, por término de ocho días y precio en que fueron tasados, los siguientes bienes:

Un televisor, marca "Inter", de 19 pulgadas, con su correspondiente antena. Tasado en doce mil pesetas.

Una mesa, de madera de okola, con seis sillas, tapizadas en amarillo. Tasado en ocho mil pesetas.

Un tresillo, tapizado en pana. Tasado en tres mil pesetas.

Un mueble librería, madera de

mero. Tasado en veinte mil pesetas. Una mesa de madera, con tapa de mármol negro. Tasada en tres mil pesetas.

Un centro de cristal, tallado en plata. Tasado en dos mil pesetas.

Una mesa de madera, con tapa de mármol blanco. Tasada en dos mil pesetas.

Un frigorífico, "Westinhouse", de ciento veinte litros, aproximadamente. Tasado en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día treinta del actual mes de marzo, hora de las doce, y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 375,90 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECINUEVE DE MADRID**

**EDICTO**

En virtud de providencia del día hoy, dictada por el señor juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo sumario promovidos por el Banco de Crédito a la Construcción representado por el procurador don Leopoldo Puig contra don Carlos Escalante Marguellas, sobre cobro de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente finca:

"Parcela de terreno radicada en término de la ciudad de Santander, barrio de Cazoña, que ocupa una extensión superficial de 120 metros cuadrados y linda: al frente o Norte, por donde tiene su entrada, con camino público por la izquierda, entrando, o sea, Este, y por la espalda o Sur, con resaca de la finca de donde se segregó a don Carlos Escalante; y por la derecha con Oeste, con finca de don Plácido Díaz.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día diecinueve de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

ñana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo la suma de ciento sesenta y siete mil doscientas veinte pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 400,55 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía de que luego se hará mención se dictó la siguiente:

“Providencia.—Juez, señor Porrás. Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Dada cuenta: Por presentados los escritos que anteceden con los documentos acompañados y copias de todo ello. Se admite a trámite la demanda que por medio de uno de aquellos escritos y sobre acción reivindicatoria y cancelación de inscripciones registrales promueve el señor abogado del Estado, a quien se tiene por parte en nombre de la Administración del Estado, entendiéndose con el mismo, en

su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada; substanciase mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil para los juicios de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a los herederos del finado don Remigio Noriega Laso y a las entidades locales menores de Malleda y Unquera, contra todos los que se dirige aquella demanda, quienes serán emplazados para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en estos autos personándose en forma, haciéndose entrega a las nombradas entidades locales menores, en el acto del emplazamiento, de las correspondientes cédulas y copias de la precedente demanda y de los documentos con ella presentados, y expidiéndose, para la práctica de dicha diligencia, el correspondiente exhorto al Juzgado de igual clase de San Vicente de la Barquera, haciéndose entrega del mismo, para su curso correspondiente, a la representación de la parte actora, y facultándose ampliamente a su presentante para intervenir en su cumplimiento, pudiendo, por consiguiente, solicitar la práctica de cuantas diligencias tiendan a ello. Practíquese la notificación de este proveído y el emplazamiento precedentemente acordado a los demandados, señores herederos de D. Remigio Noriega Laso, por medio de edictos, de los que se fijará uno en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertará otro en el “Boletín Oficial” de la provincia, que será remitido con el correspondiente oficio. Al primer otrosí del precedente escrito, se tienen por hechas las manifestaciones que el mismo contiene. Por lo que respecta al segundo otrosí: Se tiene por formulada, para en su día, la petición que el mismo contiene. Y en cuanto al tercer otrosí: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley Hipotecaria y en el 139 del Reglamento para la ejecución de la misma, se decreta la anotación preventiva de la demanda origen de estos autos en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, a cuyo fin líbrese exhorto con los necesarios insertos al señor juez de Primera Instancia de dicha villa, para que, a su vez, expida mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de indicado partido judicial, con objeto de que se practique la mentada anotación preventiva, haciéndose entrega de tal exhorto para su curso correspondiente a la representación de la parte actora, para su curso correspondiente, o, mejor dicho, y facultándose ampliamente a su presentante para intervenir en su cumplimiento, pudiendo, por consiguiente, solicitar la práctica de cuantas diligencias tiendan a ello. Practíquese la notificación de este proveído y el emplazamiento precedentemente acordado a los demandados, señores herederos de D. Remigio Noriega Laso, por medio de edictos, de los que se fijará uno en la tabla de anuncios de este Juzgado e insertará otro en el “Boletín Oficial” de la provincia, que será remitido con el correspondiente oficio. Al primer otrosí del precedente escrito, se tienen por hechas las manifestaciones que el mismo contiene. Por lo que respecta al segundo otrosí: Se tiene por formulada, para en su día, la petición que el mismo contiene. Y en cuanto al tercer otrosí: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley Hipotecaria y en el 139 del Reglamento para la ejecución de la misma, se decreta la anotación preventiva de la demanda origen de estos autos en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, a cuyo fin líbrese exhorto con los necesarios insertos al señor juez de Primera Instancia de dicha villa, para que, a su vez, expida mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de indicado partido judicial, con objeto de que se practique la mentada anotación preventiva, haciéndose entrega de tal exhorto para su curso correspondiente a la representación de la parte actora, para su curso correspondiente, o, mejor dicho, y facultándose ampliamente a su presentante para intervenir en su cumplimiento, pudiendo, por consiguiente, solicitar la práctica de cuantas diligencias tiendan a ello. Lo decretó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.—Jesús Porrás.—Ante mí, P. S., J.-M. Velasco.” (Rubricados).

tándose ampliamente a su presentante para intervenir en su cumplimiento, pudiendo, por consiguiente, solicitar la práctica de cuantas diligencias tiendan a ello. Lo decretó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.—Jesús Porrás.—Ante mí, P. S., J.-M. Velasco.” (Rubricados).

Las fincas objeto de litigio en los expresados autos son las siguientes:

“a) Finca rústica, prado nombrado del Béjar, con una isleta cercana a él y más terreno que fueron acrecentando las avenidas del río y marcas, radicante en el sitio del Béjar, del pueblo de Pesués, y con una cabida de treinta hectáreas. Linda: Por el Norte, con huelga y camino que va a Pechón; por el Sur, con huelga y cerradura y ésta con carretera de Torrelavega a Oviedo; por el Este, con huelga y terreno de don Isidoro Sánchez, y por el Oeste, con el río Deva (ría de Tinamayor). Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 353, libro 47, folio 173, finca 4.238.

b) Finca rústica, prado en el sitio de Llance, destinado a dehesa Boyal, sito en el pueblo de Unquera, término de Val de San Vicente, que mide seiscientos seis carros, o sean, diez hectáreas y ochenta y cinco áreas. Linda: Al Norte, con el río Deva (ría de Tinamayor); Sur, carretera del Estado; Este, finca de herederos de Remigio Noriega, y Oeste, herederos de Feliciano Gutiérrez. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 354, libro 61, folio 198, finca número 6.256, inscripciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>”

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, se expide el presente en Santander a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Jesús Porrás.—El secretario, P. S., Jesús Manuel Velasco.

121

Derechos de inserción e impuestos: 856,55 pesetas.

El Ilmo. señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se encuentra instruyendo sumario con el número 468 de 1965, por estafa y falsedad en virtud de denuncia formulada por Kolster Ibérica, S. A., contra Comercial Safe, y en el que ha acordado, por resolución de este día, llamar, por medio del presente, a Ramón Calzadilla Fernández, Valentín Cagigas Fernández, Manuel Sánchez Varona, Agustín Miera Vallejo, Amador

Basante Cuadras, Carmen Capa Martínez, Consuelo Rodríguez Ortiz, Angel Escudero Ramos, Laura Diego Martín, Julián Diego Rivero y Casimiro Blanco Santos, cuyos domicilios se desconocen, para que, en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario, y al mismo tiempo, se les ofrece el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

III

El Ilmo. señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se encuentra instruyendo sumario con el número 16 de 1966, por muerte de José Ruiz Arenal, nacido el 11 de agosto de 1917, en Miengo, hijo de Nemesio y Petronila, sin domicilio fijo, el cual falleció en el Asilo de la Caridad, de esta capital, el día 17 de enero pasado, y en el que por resolución de este día, he acordado ofrecer el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos legales de citado finado.

Dado en Santander a primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible). 108

Don Eduardo Rodríguez Penado, secretario del Juzgado Comarcal de Cabuérniga,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En Cabuérniga a 5 de marzo de 1966. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, por prórroga de jurisdicción, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio fiscal, así como el denunciante lesionado don Luis González González, mayor de edad, soltero y vecino actualmente de Santander, y como denunciados los hermanos Julio y Benjamín Serdio Fernández, solteros, mayores de edad y entonces, en el día de los hechos, accidentalmente en Carmona (Cabuérniga), por lesiones leves de Luis González González; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al encartado Julio Serdio Fernández, hoy en desconocido paradero y al parecer en el extranjero, a la pena de cinco días de arresto menor en el depósito municipal correspondiente, indemnización a Luis González González en la cantidad total de dos mil quinientas veinte pesetas y pago de todas las costas del juicio. Se absuelve a Benjamín Serdio Fernández, por no acreditarse su participación en tales lesiones.”

Así resulta del original de referencia, al que me remito; y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los denunciados dichos en rebeldía y en desconocido paradero, cumpliendo lo acordado, expido el presente en la fecha y lugar de la sentencia.—Eduardo Rodríguez Penado.

119

El Ilmo. señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se encuentra instruyendo sumario con el número 52 de 1966, por muerte de Enrique Benigno González, hecho ocurrido el día 19 de los corrientes, en la Casa de Salud Valdecilla, por proveído de esta fecha, he acordado ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al familiar más próximo de citado finado.

Dado en Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

III

Miguel Reyes Hernández, de 29 años de edad, estado soltero, de profesión limpiabotas, hijo de Andrés y de Purificación, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 382 de 1965, por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 1 de marzo de 1966.—El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

III

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal del Juzgado de Cabuérniga (Santander), por prórroga de jurisdicción,

Según tiene acordado en ejecución de sentencia en autos en que aparece condenado por accidente de circulación Santiago Martínez García, hoy en desconocido paradero, y antes residente en esta provincia, por el presente se llama al expresado condenado, a fin de hacer efectiva con él en persona la pena de reprensión privada que le fue impuesta por sentencia firme y pago, en su caso, de responsabilidades pecuniarias; asimismo, se le da vista de tales responsabilidades tasadas, por si en término de tres días no comparece y las impugna ser declaradas firmes.

Pesetas

Por tasas del juicio (dobles) y ejecución .....	230
Por diligencia (dobles) y registro .....	50
Por multa impuesta .....	100
Por tasas de asistencia médica y partes .....	175
Por despachos anteriores, a cargo del condenado .....	125
Por timbrado de folios .....	102
Por pólizas de mutualidad y J. municipal .....	10
<b>Total tasado .....</b>	<b>792</b>

Y para que conste y sirva de llamamiento al condenado dicho y vista de costas, se expide y firma el presente, para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, en Cabuérniga a 2 de marzo de 1966.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario (ilegible). 118

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Confecionado por los servicios mecanizados de la Delegación de Hacienda el padrón de contribución rústica de este Municipio para el ejercicio de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Solórzano, 26 de febrero de 1966.—El alcalde, H. Sierra.

Formuladas y rendidas las cuentas de los presupuestos ordinarios de esta localidad correspondientes a los ejer-

cios de 1959, 1960, 1961 y 1963, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Solórzano, 20 de febrero de 1966.—El alcalde, H. Sierra.

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Quedan expuestos al público en Secretaría municipal, por los plazos que se indican, a efectos de examen y reclamación, los siguientes documentos:

El padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, por quince días.

El de la contribución rústica, por ocho días.

El de los arbitrios municipales de rústica y urbana para el ejercicio actual, por diez días.

Selaya, 5 de marzo de 1966.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto del corriente ejercicio, con habilitación de crédito, al objeto de atender al pago de obligaciones ineludibles, cuyo detalle consta en aquél, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a efectos de examen y de reclamación en su caso, conforme determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y normas concordantes del Reglamento de las Haciendas locales.

Ruesga, 24 de noviembre de 1965.—El alcalde, José Ramón Rodríguez.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Habiéndose solicitado autorización por el vecino de Santander don Constantino Sánchez Gutiérrez para la construcción de una Estación de Servicios en el pueblo de Muriedas, al kilómetro 386 y margen izquierda de la carretera de Burgos a Santander, frente a las casas de los señores Ceballos

y Castanedo; de acuerdo con lo establecido en el artículo 30-2 del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961, se da publicidad al proyecto para que, los que se sintieren afectados por la actividad, puedan hacer, ante la Alcaldía, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días.

Camargo, 12 de marzo de 1966.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Agapito Torre Palacio, número 22 del reemplazo del año de 1964, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Tomás Torre del Río. Y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Tomás Torre del Río se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Tomás Torre del Río para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, Agapito Torre Palacio.

El repetido Tomás Torre del Río es hijo de Ruperto Torre y de Dolores del Río, de 50 años de edad.

Ribamontán al Mar, 10 de marzo de 1966.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Este Ayuntamiento tiene acordado, en principio, proceder a permutar una parcela de terreno de los propios del mismo al sitio "Los Vallejos", cabida veinticinco áreas, y otra en el sitio "San Roque", igualmente de los propios, cabida quince áreas, con doña Florentina Peral Saiz, por otras dos fincas de su propiedad en los sitios "La Gándara" y "Ontanucas", cabida diecinueve áreas y diecisiete, respectivamente, todas ellas destinadas a pradería, por considerar la permuta beneficiosa para el Ayuntamiento; se hace saber al público por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones,

si a ello hubiera lugar, conforme determina el Reglamento de Bienes, en su artículo 96, apartado g).

Pesquera, 8 de marzo de 1966.—El alcalde, F. Fernández.

#### AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 104 y siguiente del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Pesaguero, 8 de marzo de 1966.—El alcalde, Wladimiro Salceda.

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Confeccionado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, referido al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a efectos de examen y de reclamación, en su caso.

Medio Cudeyo, 10 de marzo de 1966.—El alcalde, F. Martínez.

#### JUNTA VECINAL DE CAMARGO

Se expone al público por quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el presupuesto ordinario aprobado por esta Junta para el corriente ejercicio de 1966.

Camargo, 25 de febrero de 1966.—El presidente, Alfredo Traspuesto.

#### JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

Queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, el presupuesto ordinario aprobado por esta Junta para el ejercicio de 1966.

Maliaño, 21 de febrero de 1966.—El presidente, José Díez.

#### JUNTA VECINAL DE HERAS

Aprobado por esta Junta Vecinal de Heras (Medio Cudeyo) el presupuesto para el ejercicio de 1966, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta entidad y por el término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 682 de la

Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser objeto de examen y de reclamación en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 683 del propio texto.

Heras, 2 de marzo de 1966.—El presidente, Federico Santiago.

**JUNTA VECINAL DE ABIADA**

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, queda expuesto al público durante quince días para recibir reclamaciones, de acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Abiada, 28 de febrero de 1966.—El presidente de la Junta, Antonio Alonso.

**JUNTA VECINAL DE ISLARES**

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, se hace público, a los efectos del artículo 682 de la Ley de Régimen Local, para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Islares, 27 de febrero de 1966.—El presidente, A. Solana.

**JUNTA VECINAL DE OMOÑO**

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de febrero, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, se pone en conocimiento del público que el mismo se hallará expuesto en los sitios de costumbre, durante quince días hábiles, para reclamaciones, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Omoño, marzo de 1966.—El presidente, Daniel Liaño Agudo.

**JUNTA VECINAL DE HERMOSA**

Aprobado por esta Junta Vecinal de Hermosa (Medio Cudeyo) el presupuesto para el ejercicio de 1966, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta entidad y por el término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser objeto de examen y de reclamación en su caso, a tenor del artículo 683 del propio texto.

Hermosa, 25 de febrero de 1966.—El presidente, Martín Zavala.

**JUNTA VECINAL DE ONTON**

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, se hace público a los efectos del artículo 682 de la Ley de Régimen Local, para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Ontón, 5 de marzo de 1966.—El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE CECEÑAS**

Aprobado por esta Junta Vecinal de Ceceñas (Medio Cudeyo) el presupuesto para el ejercicio de 1966, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta entidad y por el término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser objeto de examen y de reclamación en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 683 del propio texto.

Ceceñas, 2 de marzo de 1966.—El presidente, Rosendo Lloreda.

**JUNTA VECINAL DE CICERO**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cicero, 5 de marzo de 1966.—José Villasante.

**JUNTA VECINAL DE MIOÑO**

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, se hace público, a los efectos del artículo 682 de la Ley de Régimen Local, para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Mioño, 23 de febrero de 1966.—El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE ADAL**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto especial para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta

por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Adal, 5 de marzo de 1966.—José Arce.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RUILOBA (SANTANDER)**

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de este Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta Hermandad, que se celebrará el próximo día 27 de marzo, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce horas y treinta minutos en segunda, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Plan de actividades para 1966.
- 3.º Aprobación del presupuesto para 1966.
- 4.º Aprobación de la cuenta general de 1965.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Ruiloba, 4 de marzo de 1966.—El jefe de la Hermandad (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

Se anuncia el extravío de la libreta número 1.897 V. de la Caja Central de Unión Territorial de Cooperativas del Campo, a los efectos reglamentarios. Santander, 10 de marzo de 1966.

Derechos de inserción e impuestos: 30,85 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**  
**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial